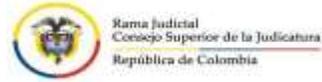


Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.  
Peticionario: DE OFICIO –. COM. FLIA URIBE META  
Menor: YEIMY ALEJANDRA SALGADO  
500013110002-2022-00046-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1º de marzo de 2022. Al Despacho el presente asunto.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a lo conceptuado por la Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado, en el sentido de que en el trámite de la investigación de restablecimiento de derechos de la niña YEIMY ALEJANDRA SALGADO se vulneró el debido proceso por razón de haberse omitido la notificación de parientes y cuidadores (núm. 1º, art. 3º, Ley 1878 de 2018 mod. del art. 99 del C.I.A. y núm. 8º, art. 133 C.G.P.), entre otras irregularidades evidenciadas relevantes para definir de fondo el asunto, como el hecho de no obrar el registro civil de nacimiento de la niña en protección, tampoco prueba del fallecimiento de la progenitora de la niña, y desconocerse sobre la existencia de su padre, aspectos que constituyen vicios insubsanables y que a la postre configuran nulidad de lo actuado a la luz de los preceptos antes traídos a colación.

En consecuencia, dando alcance al proveído del 10 de febrero de 2022 se declarará la nulidad de lo actuado a partir del auto de apertura, así como declarar que la Comisaría de Familia del Municipio de la Uribe (M) perdió competencia para conocer de esta investigación, y a efectos de sanear lo actuado, y que se haya dejado de disponer en el auto antes mencionado, se ordenara lo que en derecho corresponda, así:

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la Resolución adiada 2 de agosto de 2021 que declara la apertura del proceso.

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.  
Peticionario: DE OFICIO -. COM. FLIA URIBE META  
Menor: YEIMY ALEJANDRA SALGADO  
500013110002-2022-00046-00



2. Declarar que la Comisaria de Familia del Municipio de La Uribe (M) perdió competencia para seguir conociendo de este asunto.

3. Solicitar a la Registraduría del Estado Civil del Municipio de La Uribe (M), expida copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento de la niña YEIMY ALEJANDRA SALGADO de indicativo serial 0050032493 y NUIP 1123143199. Ofíciase.

4. Como dentro de las diligencias no aparece dato alguno respecto del nombre de la progenitora de la niña o del presunto padre, una vez se reciba su registro civil y si allí obran datos de su madre, en uso de ellos se solicitará el registro de defunción.

5. Solicitar a la Oficina de Comunicaciones del ICBF la citación y emplazamiento de los parientes y personas interesadas en esta investigación mediante publicación en su página web y transmisión en un medio masivo de comunicación. Para lo cual se concede el término de diez (10) días.

6. En lo demás, estese a lo ya ordenado en el auto del 10 de febrero de 202.

7. De otro lado, se tiene por agregados al expediente las comisiones y valoraciones surtidas por la Comisaría de Familia de La Uribe (M), los que en su momento oportuno se tendrán en cuenta.

8. Notifíquese este proveído a la Defensora de Familia y Procuradora de Familia.

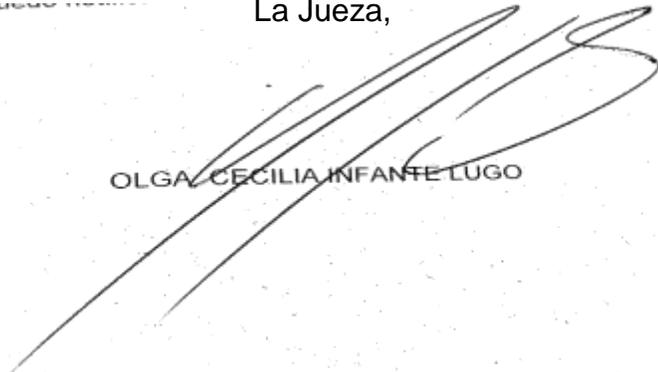
Cumplido lo anterior, pasen los autos nuevamente al despacho para decidir lo que corresponda.

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.  
Peticionario: DE OFICIO -- COM. FLIA URIBE META  
Menor: YEIMY ALEJANDRA SALGADO  
500013110002-2022-00046-00



**CÚMPLASE**

La Jueza,

  
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc54e9596e70bd76eb4c71979e75de3e1675ea3084641dbeb8f7a457ea33174**

Documento generado en 03/03/2022 10:35:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**